



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1247/2015

**AUTORIZA AL "CRIADERO MASCOTAS INMUVET LIMITADA" Y A LA "TIENDA DE MASCOTAS INMUVET LIMITADA" PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE ANIMALES A ESPACIO URBANO MALL MAIPU" POR PERIODO QUE INDICA.**

-, 30/ 04/ 2015

### VISTOS:

La solicitud del "Criadero mascotas Inmuvet Limitada" y de "Tienda de mascotas Inmuvet Limitada" de fecha 27/04/2014; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de Septiembre de 1996, lo dispuesto en el Decreto N° 5 de Agricultura de 1998; que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en Materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica de este Servicio.

### CONSIDERANDO:

1. Que las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de la fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantengan fauna silvestre nativa o exótica incluida en la Convención CITES y en la Convención de Especies Migratorias, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre
2. Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 133 de fecha 4 de marzo del 2003, modificada por la Resolución N° 550/2009 se inscribe en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre el criadero de Aves Ornamentales "Mascotas Inmuvet Limitada" y según Resolución Exenta N° 2151 del 31 de octubre del 2012 inscribe en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre la "Tienda de Mascotas Inmuvet Limitada".
3. Deberá mantener, en el lugar de funcionamiento los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.
4. Que todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente resolución, podrá ser denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.
5. Que los animales a trasladar serán los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD
<i>Cacatua moluccensis</i>	Cacatua de las molucas	01
<i>Ara ararauna</i>	Guacamayo azul y amarillo	01
<i>Ramphastos toco</i>	Tucan	01
<i>Phyton regius</i>	Piton bola	01

### RESUELVO:

1. Autorícese al Criadero de aves ornamentales "Mascotas Inmuvet Limitada" y a la "Tienda de Mascotas Inmuvet Limitada" ambas de propiedad de Don Hernan Auba Bernal, RUT [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para que funcione en la "Espacio Urbano Mall Maipú" ubicado en Pajaritos 1790, Maipú, de acuerdo a las normas de la presente Resolución desde la fecha de emisión de esta Resolución hasta el 28 de mayo del 2015 con las mismas condiciones impuestas en su Resolución N° 133 del 4 de marzo del 2003, modificada por la Resolución Exenta N° 550/2009 y la Resolución N° 2151 del 31 de octubre del 2012, que lo inscribió en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

DMV/KDC/JML

Distribución:

- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Paola Rossana Rossi Muñoz - Funcionaria RNR Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[REDACTED]